



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 199 DE 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 126 de 2020 "Por medio del cual se conforma el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador en el municipio de Caldas Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, y las leyes 12 DE 1991, 515 de 1999, 704 de 2001, 765 de 2002, Ley 2126 de 2021, Decreto municipal 126 de 2020 y Decreto 188 de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política, establece que los menores deben ser protegidos contra toda la explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los demás.

Que, el Estado Colombiano mediante la Ley 12 de 1991, aprobó la Convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas.

Que, el Decreto presidencial 859 de mayo de 1995, instauró el Comité Nacional para la erradicación de trabajo infantil y protección del menor trabajador (CIETI).

Que, mediante la Ley 515 de 1999, se aprueba en Colombia el convenio 138 sobre la edad mínima de admisión de empleo, adoptada por la 58ª reunión de la conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante la ley 704 de 2001, se aprobó el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Que, el artículo 6 de la ley 704 de 2001, establece:

- 1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.*
- 2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda para prevenir y erradicar las peores formas de*



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 199 DE 2024

trabajo infantil y proteger al joven trabajador, 2008-2015, como sucesión de acciones, pautas y lineamientos de ejecución, encaminados a transformar la vida de los niños, niñas y adolescentes que están en situación de trabajo infantil, en peores formas de trabajo infantil o en riesgo de caer en ellas y la de sus familias.

Que, ante los avances de la política anteriormente indicada, en el año 2015, se inicia proceso para la construcción de una nueva política pública enfocada en la prevención y erradicación del trabajo infantil, enfocándose en las formas peligrosas y la protección a los adolescentes trabajadores y sus familias, por lo que se aprueba la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección integral al adolescente trabajador 2017-2027, así como la Política Nacional de Infancia y adolescencia 2018 – 2030.

Que, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, el Presidente de la República, los gobernadores y alcaldes son los responsables del diseño, la ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Y de conformidad con la norma "su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas".

Que, mediante acuerdo municipal 007 de 2019, el Concejo Municipal de Caldas, adoptó en el municipio la Política Pública de Protección y Atención integral a la infancia y Adolescencia como política social para el municipio de Caldas, incorporando al ordenamiento interno el Plan Nacional de Infancia y adolescencia 2018 – 2030.

Que, la ley 2126 de 2021, artículo 14 manifiesta lo siguiente: **Modificación de las competencias de las comisarias de familia.** *Los alcaldes y alcaldesas municipales y distritales no podrán asignar funciones o responsabilidades que no sean afines a las establecidas en la presente ley, a cargo de las Comisarias de Familia.*

Que, el decreto N°126 de 2020, conforma el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador en el municipio de Caldas Antioquia

Que mediante el decreto 188 de 2021 se modifica la estructura administrativa de la Alcaldía de Caldas Antioquia y se establecen sus funciones



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 199 DE 2024

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 del Decreto 126 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

1. El alcalde municipal o su delegado, quien presidirá el Comité.
2. El secretario de Seguridad y Convivencia o su delegado.
3. El secretario de Desarrollo económico y Social o su delegado.
4. El secretario de Salud o su delegado.
5. El secretario de Educación o su delegado.
6. El secretario de Mujer y Familia.
7. Gerente del INDEC.
8. Director Casa de la Cultura.
9. Coordinador Seccional de Fiscalía.
10. Un representante de los rectores de las instituciones educativas.
11. El personero municipal.
12. El comandante de la Policía de la estación de policía de la jurisdicción.
13. El comisario de familia del Municipio de Caldas.
14. Un representante del Concejo Municipal.
15. Un representante del sector productivo.
16. Un funcionario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (invitado permanente).

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar a sus reuniones a diferentes actores sociales, económicos o políticos del municipio, siempre que sea necesaria su participación en el Comité para acompañar la revisión de las acciones que se adelanten para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 2. El secretario de Seguridad y Convivencia, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, y su función se orienta a:

- a) Realizar actividades logísticas para la convocatoria a las reuniones; realización de actas, socialización de temas en las reuniones y coordinar la ejecución de las actividades que se determinen en el Comité.
- b) Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades que se determinen desde el Comité.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 199 DE 2024

- c) Presentar informes sobre los avances en la implementación de las políticas municipales.
- d) Propender por el adecuado funcionamiento del Comité.

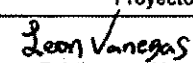
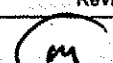
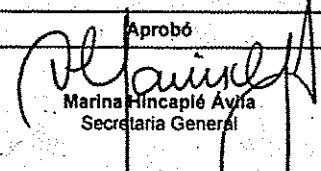
ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones que trata el Decreto Municipal 126 de 2020 continuaran vigentes.

ARTÍCULO 4. Presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Diana Caterlyne Valderrama Jiménez
Alcalde (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Leon Estewanson Vanegas Sampedro Abogado Contratista – Secretaría de Seguridad y Convivencia	 Carlos Mario Gaviria Vélez Secretario de Seguridad y Convivencia	 Marina Hincapié Avila Secretaria General